

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI 005 -2021/GOB. REG.PIURA-



11 ENE. 2021

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 453 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2020; el Informe N° 002-2021/GRP-401000-401300-401320-JJCS de FECHA 06 de Enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 453-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2020, se resuelve RECONOCER como crédito de devengado el compromiso pendiente de pago por concepto de compensación vacacional y compensación por tiempo de servicio a favor del ex funcionario Arq. Vladimir Octavio Córdova la Torre, el monto total de S/. 3,286.00 (Tres Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles). Ex Sub Director de la División de Estudios cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2019/GRP-GR;

Que, mediante el Informe N° 002-2021/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 06 de Enero del 2021, el de Remuneraciones del Equipo de Personal solicita al Equipo de Personal, la modificación del acto resolutorio que por error fue consignado S/. 3,286.00 soles debiendo ser S/. 2,684.13 soles, que corresponde según hoja de liquidación;

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, el monto de S/. 2,684.13 soles, y no como erróneamente se ha consignado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 453-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2020;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 453-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2020;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 005-2021/GOB. REG.PIURA-



11 ENE. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 453-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2020, en los términos siguientes:

Dice: RECONOCER como crédito de devengado el compromiso pendiente de pago por concepto de compensación vacacional y compensación por tiempo de servicio a favor del ex funcionario Arq. Vladimir Octavio Córdova La Torre, el monto total de S/. 3,286.00 (Tres Mil Doseientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles). Ex Sub Director de la División de Estudios cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2019/GRP-GR.

Debe Decir: RECONOCER como crédito de devengado el compromiso pendiente de pago por concepto de compensación vacacional y compensación por tiempo de servicio a favor del ex funcionario Arq. Vladimir Octavio Córdova La Torre, el monto total de S/. 2,684.13 (Dos Mil Seis Cientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles). Ex Sub Director de la División de Estudios cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2019/GRP-GR de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 453-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al equipo de Abastecimiento, Contabilidad, tesorería y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Juan Ricardo Vilchez Correa
M^o Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL